

TRATADO AMSTERDAM: HECHO RELIGIOSO

El simbolismo escenifica a Europa como mujer rodeada de referencias culturales/espirituales entre las cuales se consigna el templo. A Europa los sucesivos estratos religiosos la sembraron de templos, particularmente el cristianismo, cuyas edificaciones religiosas desde el medioevo se extienden enracimadas por todo el continente. La evangelización de Europa generó peculiar cartografía religiosa, expuesta a través de los tiempos por el crecimiento urbano cristiano señalado mediante catedrales, parroquias, monasterios, conventos, casas religiosas, oratorios, hospitales de propiedad eclesiástica... Las cruces encaramadas sobre los campanarios guiaban al caminante. Los eremitorios extramuros marcan avanzadillas de la fe en Jesús, suelen ser lugares de concentraciones, puntuales, religiosas colectivas. Erradicar recintos sacros equivaldría a crear panorama lunático dominado por inmensos vacíos espirituales. Desde las cavernas prehistóricas, valoradas de santuarios, el hombre buscaba cotos ungidos solaces del espíritu, plataforma de la comunicación con la divinidad.

1. MARCO HISTÓRICO

El hecho religioso, después de la segunda guerra mundial, entró en el cupo de valores ciudadanos fundamentales a considerar/proteger por los gobernantes o representantes del poder político. Los planteamientos trazados por los profesionales de la política blindan el campo a la intervención de las instituciones religiosas. Un índice de secularización. El análisis de las repetidas declaraciones del derecho a la religión deja al descubierto respetuosa distancia con el parecer de los representantes de los variados credos religiosos existentes dentro de perímetro de la Unión Europea.

A) ONU y *hecho religioso*

La Carta firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945 por los Estados integrados dentro de las Naciones Unidas acota: «Respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión». A la religión la colocan entre los pilares fundamentales de la convivencia social. Tres años después, el mismo organismo internacional dedica atención al tema dentro de la «Declaración Universal de los Derechos Humanos», firmada en París. Aquí suscribieron: «Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la

Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión». En otro lugar del mismo documento afirman: «Todos los hombres y mujeres a partir de la edad núbil tienen derecho sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia». Profundizan más sobre el asunto al proclamar: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia». Del enunciado aéreo del primer documento de 1945 desciende la ONU a las personas concretas, detentadoras reales del derecho. Así como a la manifestación social de su credo religioso.

B) *Consejo de Europa*

El hilo del pensamiento de la ONU sobre los derechos y libertades fundamentales lo toma, un quinquenio después de San Francisco, el Consejo de Europa al redactar el «Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales», su primer documento oficial, de alto rango, con carácter paneuropeo. El texto lleva la fecha de 4 de noviembre de 1950. Añade precisiones a la doctrina de la ONU al puntualizar «la observación de los ritos». Dentro del medievo, Navidad del 800, durante la liturgia celebrada por León III en el Vaticano, tuvo lugar la coronación de Carlomagno como emperador, al recibir la «Corona de Hierro». La joya toma el nombre del clavo encerrado dentro de ella el cual, según piadosa tradición, fue uno de los utilizados para crucificar a Jesucristo. El rito marcó el nacimiento de la unidad cristiana medieval conocida por sacro imperio romano. La liturgia, pues, actuó como cuna a la hora de engendrar la primera unidad en Europa. Ensancha también el Consejo de Europa el campo de las libertades al consignar: «La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás». La religión queda catalogada entre los principios básicos/vitales de la democracia. Supera el Consejo a la ONU al puntualizar hasta dónde se extienden los derechos y libertades. «El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras». Aquí la vivencia religiosa garantiza el bienestar. Dentro del protocolo adicional a los Derechos y Libertades los del Consejo de Europa fijan la conducta a seguir por el Estado sobre la religión. «El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y enseñanza respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas». Al Estado los nuevos tiempos de la postguerra de 1945 le asignan obligaciones de respeto dentro del área religiosa, podrá ser aconfesional, laico pero por encima de su talante político priva el derecho de los ciudadanos a ser respetado en sus «convicciones religiosas».

C) OSCE

El Acta Final de Helsinki de 1975, documento primero y básico, de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (hoy «Organización») incorpora a sus Diez Principios (entre los especialistas toma el nombre de Decálogo) el tema religioso. Subyace el eco de la ONU y del Consejo de Europa: «Respeto a los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia». La «Carta de París» de noviembre de 1990 (recordatorio/complemento del Acta Final de Helsinki escrita ante la perspectiva de los nuevos tiempos europeos sin divisiones geopolíticas después de la revolución pacífica de 1989), vuelve sobre el tema religión, entre otros asertos dice: «Afirmamos, que sin discriminación, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia». «Afirmamos que la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales será protegida»... «Expresamos nuestra determinación de combatir... la persecución por razones religiosas o ideológicas». Completa el Acta Final de Helsinki la «Declaración Cumbre» de 1992, firmada en la capital de Finlandia, conocida por «El desafío del cambio», reitera la protección religiosa de las minorías nacionales.

2. UNIÓN EUROPEA: EL HECHO RELIGIOSO

En mayo de 1997, por vez primera, el Colegio Español de Roma conmemoró el «Día de Europa». Facilité al rector los contactos /cauces para la celebración, en la que intervine. Concluido el acto, ante lo positivo de la respuesta a los planteamientos históricos actuales, la cúpula del centenario centro eclesiástico hispano/romano tomó la decisión de considerar lo acontecido como el punto de arranque de nueva tradición. Repetir todos los años la emblemática jornada de la Unión Europea. En lenguaje coloquial suele decirse: «nunca es tarde, si la dicha es buena». Intervino el eurodiputado Manuel Medina Ortega. Abrió horizontes. Llevó su palabra más allá de la geografía europea, al refrescar cómo otras culturas afincadas fuera del Viejo Continente califican de «Humanismo cristiano» a la construcción comunitaria.

De hecho el proceso de construcción comunitaria arrancó de tres cristianos católicos: Jean Monnet, el padre/autor de las ideas. Robert Schuman, el político que las enfundó con la autoridad del gobernante. Konrad Adenauer, el vencido al concluir la segunda guerra mundial, sin cuya luz verde el sueño hubiera sido «non nato». A los tres reunió la voluntad política de la «Declaración de Robert Schuman», del 9 de mayo de 1950, leída dentro del Salón del Reloj del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, sito en París. La «Declaración» contiene la semilla de la futura Unión Europea. Después de concluir la estancia terrena, la vertiente espiritual de Schuman atrajo la atención. El dossier religioso de Robert circula con rapidez hacia la beatificación. Sería el primer santo generado por la Unión Europea.

Los Tratados de Roma, uno el de la Comunidad Económica Europea y el otro de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), fueron firmados el 25 de marzo de 1957. La elección de la fecha está vinculada al Humanismo Cristiano. De hecho los

hombres más conspicuos de la Nueva Europa fueron recibidos en audiencia, el día anterior, por Pío XII. La reflexión sobre ese día del almanaque hace aflorar más rasgos de raíz cristiana. En Bizancio, donde todo es derivación tangible del cielo, fijan con criterios teológico-litúrgicos al 25 de marzo, fiesta de la Encarnación de Cristo, como el momento de la creación del mundo. Todo empezó con Cristo y terminará con Él.

Un testimonio de la situación del hecho cristiano dentro de la Unión Europea, en 1991, la reflejan Colcheste y Buchan en su libro *Europa relanzada. Realidades e ilusiones cara a 1992*. Los autores dejan constancia de las barreras que, por razones de óptica, al interpretar el credo cristiano, representa la Unión para daneses e ingleses respecto a los católicos. Escriben: «... los daneses, de mayoría protestante, tienden a pensar de la Comunidad como “aquél montón de católicos de allá abajo”, mientras que a los tories británicos les resulta imposible engarzarse con el grupo cristianodemócrata del Parlamento Europeo, en buena parte debido a los connotaciones católicas de estos últimos»¹.

Hasta el pronunciamiento religioso del Tratado de Amsterdam, 1997, las sucesivas generaciones comunitarias recorrieron las siguientes etapas: Al concluir la segunda guerra mundial los estómagos padecían hambre, de ahí la atención a la «economía». A principios de la década de los noventa, con Maastricht a nivel de Tratado, afirman la preocupación por la cultura y salud. Símbolo de la nueva dimensión social fue el suprimir la «E» de Económica de la CEE. A la vista de las primeras luces del nuevo milenio, el Tratado de Amsterdam de la «Europa de todos» menciona al más tradicional aglutinante europeo: la religión. Apuesta Amsterdam por los «bienes inmateriales».

La Europa de los Doce, con la Declaración de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, formulada por el Parlamento Europeo en 1989, manifiesta. hace exposición del pensamiento sobre el tema religioso. La Declaración asume la del Convenio del Consejo de Europa de 1950. Nueva apropiación del texto del Consejo de Europa (1950) realizan los Tratados de Maastricht (1992) y Amsterdam (1997). Maastricht mantiene el pronunciamiento sobre conexiones con el Vaticano limitadas al campo económico. Incluye al Vaticano en la «Declaración relativa a las relaciones monetarias con la República de San Marino, el Estado de la Ciudad Vaticano y el Principado de Mónaco». Es la única mención de la Santa Sede en un Tratado comunitario. Apostillo la única en todos los documentos comunitarios de máximo rango. El texto define la situación Unión Europea/Vaticano hasta la entrada del ecu (euro) como moneda única. Literalmente, dice que las relaciones «no resultarán afectadas por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea hasta la introducción del ecu como moneda única en la Comunidad. La Comunidad se compromete a facilitar las renegociaciones de los acuerdos existentes, según se muestre necesario a raíz de la introducción del ecu como moneda única».

La Europa de los Quince continúa con las puertas abiertas a temas vinculados con lo religioso. El Parlamento Europeo, en diciembre de 1996, dentro de la «ordenación del tiempo de trabajo», menciona al «domingo día de descanso». Pero a la par,

1 N. Colchester - D. Buchand, *Europa relanzada. Realidades e ilusiones cara a 1992*, Barcelona 1991, Plaza & Janés, 235.

dentro del clima de pluralismo, reconoce la existencia de otras comunidades religiosas con día litúrgico distinto al domingo cristiano. Los eurodiputados reflexionaron sobre el hecho religioso sin conceder la exclusiva comunitaria a ninguna religión en concreto. Tal es su línea de siempre sobre la cuestión.

La Conferencia Intergubernamental 1996, fijada por el artículo «N» de Maastricht para «modificar» el Tratado recibió propuestas de España, Portugal, Santa Sede y Episcopado Europeo sobre iglesias y conferencias religiosas. La propuesta española ofrecía incorporar nuevo párrafo. Decía textualmente: «La Unión Europea respetará los sistemas de relación que cada Estado miembro mantenga con las Iglesias o Confesiones religiosas, considerando éstas como expresión de la identidad y cultura de los Estados miembros y como parte del patrimonio cultural común». La Delegación portuguesa de la eurocámara propuso la siguiente redacción del mencionado artículo y apartado: «La Unión Europea reconoce el lugar específico de las Iglesias y otras comunidades religiosas en la identidad de los Estados miembros y en el patrimonio cultural común de los pueblos europeos». Los lusos puntualizan más el tema al proponer el artículo 236 (que reemplazaría al anterior con el mismo número, pero suprimido): «La Comunidad Europea respetará el régimen jurídico de las Iglesias y demás comunidades religiosas dentro de los Estados miembros y la especificidad de sus estructuras internas»². Los pronunciamientos destacan, dan relieve, a la vinculación «religión/patrimonio cultural común». Pablo VI lamentó el divorcio «fe/cultura». Juan Pablo II invita a la reunificación «fe/cultura» e insiste en las «raíces cristianas de Europa».

El texto del Proyecto de Tratado de Amsterdam auspició sean incorporadas las sugerencias de los católicos dentro de la Declaración en el Acta Final, de un pronunciamiento acerca de la religión por parte de la Unión. De hecho pasó al texto del documento. La postura comunitaria discurre por el respetar, evitar perjuicio «a la situación jurídica de las Iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas de los Estados miembros». El enunciado mantiene la línea elevada de los principios. La introducción del tema religión dentro del Tratado de Amsterdam puede recibir varias lecturas. El derecho europeo mediterráneo, heredero de los viejos códigos orientales, como el de Hammurabi, cuenta con la presencia sacerdotal en los cimientos. La construcción jurídica de la Unión Europea nace de mentes seculares, policromas desde el prisma religioso. He aquí el giro de 180° típico de la secularización.

Después de haber rubricado Amsterdam — junio/octubre de 1997— paralelo a la sesión del Parlamento Europeo de septiembre, sin más profundización ni compromiso se celebró, pero dentro del Palacio de Europa de Estrasburgo, un Simposio sobre «La

2 El artículo «F» de Maastricht dice:

1. «La Unión respetará la identidad nacional de los Estados miembros, cuyos sistemas de gobierno se basarán en los principios democráticos».
2. «La Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y tal como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del Derecho Comunitario».
3. «La Unión se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos y para llevar a cabo sus políticas».

memoria de los orígenes en el proceso de la construcción europea». La reunión estaba encuadrada dentro del conjunto de actos conmemorativos del XVI centenario de la muerte de san Ambrosio, organizado por la archidiócesis de Milán. Este Padre de la Iglesia, de familia romana, nació en el suelo germano de Tréveris, donde su padre ejercía el cargo de prefecto. Hombres de primera fila representantes de la ortodoxia constantinopolinata, del anglicanismo, del judaísmo, del islamismo, arrojaron al cardenal Martini. El presidente del Parlamento Europeo, José M.^a Gil Robles, hizo acto de presencia.

Hacia fines del siglo IV aparece en Milán —cabeza occidental del imperio— Ambrosio, hombre con experiencia de gobierno civil, anterior a su incorporación al orden sacerdotal. El diácono Paulino, que le conoció personalmente, escribió la *Vita Ambrosii*; una de las principales fuentes de documentación fue Marcelina, hermana del obispo. Las posturas de resistencia y el impedir al emperador Teodosio I el acceso al templo tras la matanza de Salónica, le han valido el ser considerado como el primero que afianza el «ius sacerdotale» ante los poderes políticos. Al mismo tiempo, con el obispo milanés queda iniciada la serie de altos y graves conflictos entre clérigos y políticos. La influencia europea de Ambrosio tiene lugar dentro de época dominada por la teocracia; de ahí los testimonios correspondan a los segmentos de espiritualidad y liturgia. El canto himnico cristiano occidental es considerado hijo suyo. Ya en el siglo V había alcanzado tal difusión que San Benito habla de himno «Ambrosianum». Por ser materia más propia de los liturgistas únicamente, para dejar constancia, menciono el rito ambrosiano, el cual tuvo eco transfronterizo.

3. PERSPECTIVA GLOBAL

La Unión Europea reconoce el hecho religioso plural desconectado de organigramas institucionales³. Tres palabras centran la postura comunitaria: sin enfrentamientos, tolerancia, amistad. Todos los pronunciamientos de altas instancias comunitarias europeas sobre el tema de los credos/creencias dejan claro el siguiente mensaje: el quehacer del político ha dejado de ser una provincia, o zona, donde la influencia religiosa basculaba entre la decisión y el impacto. Una observación. A la religión los documentos de la ONU, Consejo de Europa, OSCE y Unión Europea, ciertamente, la mencionan pero la sitúan en último o penúltimo lugar de sus enunciados. Dato revelador.

4. OPINAN LOS PAPAS

Pío XII, el mismo día cierre de la segunda guerra mundial, 9 de mayo de 1945, tomó contacto con la Humanidad a través de breve radiomensaje. Dentro de él puso

3 El artículo 236 suprimido por Amsterdam y en cuyo hueco proponen los portugueses incluir el nuevo referente al hecho religioso. Ya fue modificado por el artículo «G» de Maastricht, el cual dice: «El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea se modificará de conformidad con las disposiciones del presente artículo, a fin de constituir una Comunidad Europea».

en boca de los millones de muertos la oración cuya médula condensa las esencias de la futura Unión Europea. He aquí el texto de la súplica: «Surjan de nuestros huesos, y de nuestros sepulcros, y de la tierra donde hemos sido arrojados como grano de trigo los formadores y los artífices de una Europa nueva y mejor mundo, fundado en el temor filial de Dios, en la fidelidad a sus santos mandamientos, en el respeto a la dignidad humana, en el sagrado principio de la igualdad de derechos para todos los pueblos y para todos los Estados, grandes y pequeños, débiles o fuertes». Lectura de la oración de Paccelli desde 1997. A la demanda de una «Europa nueva» responde, inicialmente, la firma del Tratado de París sobre el Carbón y el Acero. Monnet, alma del texto junto con un equipo de colaboradores, sentenciará: «Desde el 9 de mayo de 1950 habíamos zarandeado con fuerza la historia, rectificando mediante un acto de voluntad el curso ciego de los acontecimientos»⁴.

El situar a Dios en la cimentación de los tiempos posteriores a la guerra lo manifiestan las sucesivas declaraciones de derechos fundamentales donde figura la religión. Respuesta global, versión europea actualizada a la plegaria de los «muertos de la guerra» la formula el «Decálogo de Helsinki» de la entonces CSCE, hoy OSCE, en el Acta Final de 1975:

- I. Igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía.
- II. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.
- III. Inviolabilidad de las fronteras.
- IV. Integridad territorial de los Estados.
- V. Arreglo de las controversias por medios pacíficos.
- VI. No intervención en los asuntos internos.
- VII. Respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.
- VIII. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos.
- IX. Cooperación entre los Estados.
- X. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional.

Al rastrear los radiomensajes de Navidad de Pío XII ya aparecen ideas del Decálogo de Helsinki. Hitos colocados por el pontífice, que la futura Europa comunitaria los hizo propios. La homologación merece un trabajo.

El 4 de noviembre de 1957 Pío XII recibe en audiencia a la Asamblea de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. De la alocución entresaco dos textos: uno alude al derecho: «Es necesario un derecho reconocido, es necesario un poder capaz de hacerlo observar». En el momento de pronunciar estas palabras la CECA había florecido en dos nuevas instituciones más maduras y amplias. Hélas aquí. En el mismo año 1957 tuvo lugar la creación de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (los conocidos por Tratados de Roma).

⁴ Jean Monnet, *Memorias*, Madrid 1985, Siglo XXI, 329.

La construcción del Derecho de la Unión progresó desde los seis Estados miembros fundadores hasta los quince del Tratado de Amsterdam. El ritmo lento inherente a la creación jurídica le afecta, de ahí, el por qué de la tardanza en apuntar el texto holandés el pronunciamiento sobre el hecho religioso. Breve, conciso, pero incorporado a documento de máximo rango. El otro texto del discurso del papa Pacelli aparece al final, consigna los beneficios de delegar soberanía a organismos supranacionales. Acción, auténtico punto neurálgico de la construcción europea. Decía el pontífice: «... de donde puede salir para ellos mismos y para Europa una vida nueva en todos los órdenes, un enriquecimiento no solamente económico y natural, sino también espiritual y religioso». La acotación sembró, dentro de las mentes de los comunitarios de la primera generación, la semilla de lo religioso. El embrión siempre dio señales de vida a diferentes niveles, como puede apreciarse en los textos más arriba mencionados.

Una vez más, hay necesidad de reconocer el experto ojo de Juan XXIII al convocar el Vaticano II con toda la ramificación de temas actuales. Juan XXIII, con el exquisito olfato de pastor que siempre le acompañó, apenas creada la Comunidad Europea en 1957, actuó como guía vigilante de la cristiandad. Conectó con las pulsaciones vitales de la época al convocar el Vaticano II el 25 de enero de 1959, fiesta de la conversión de San Pablo, el primer apóstol que misionó a Europa. Más adelante, en 1961, año de la implantación de la Política Agraria Común (la primera de todas la comunitarias y cuya partida en los presupuestos de la Unión es intangible), publicó la *Mater et Magistra*, encíclica de médula agrícola. Escasa intuición de esa perspicacia del papa Roncalli tuvo la edición de la BAC sobre la encíclica. Los comentarios fueron redactados por católicos con fama de adheridos al pensamiento pontificio. Sin embargo, ninguno abordó la conexión entre los documentos papales y los de la Comunidad Europea.

Pablo VI mostró interés de primer plano al tema de la Comunidad Europea. Su magisterio acopió material voluminoso además de sustancioso. Una referencia entre mil. Dentro del discurso al «Congreso del Movimiento Europeo» celebrado en Roma dentro del año 1964: «Nos estamos a favor de la Europa unida. Hay que hacer conocer a todo el mundo, y sobre todo a la juventud, las excelencias de la causa de la unificación europea, a fin de que su nueva organización política y social pueda realizarse y afirmarse con el apoyo espontáneo de los pueblos y un espíritu de mutua y sincera colaboración».

Juan Pablo II, ante una Unión Europea ya plenamente consolidada, a la vista del fin de la división geopolítica de Europa, manifestó el año 1991 en Hungría: «Analizar la nueva situación que se ha creado en Europa, después de los cambios recientes, con el fin de descubrir las nuevas labores de la Iglesia ante los desafíos de la hora presente». A la «Declaración de Robert Schuman» la calificaron en el momento de su pronunciación como salto en lo desconocido. Palabra señera la de «desconocido»: todo lo comunitario discurre por esa ruta. Por solidaridad con el momento a evangelizar el tratamiento pastoral del hecho religioso generado por la Unión Europea, también ha de ser «desconocido». Juan Pablo II lo manifiesta al decir en el texto citado: «descubrir las nuevas labores de la Iglesia».

Dentro de la pastoral pontificia aparecen tres macro espacios. El de las obras de misericordia, especialmente corporales, cuyos destinatarios están dentro de la exclusión social. El del estamento eclesiástico, numéricamente sector reducido al ser comparado con los más de mil millones de católicos. El de la Unión Europea o nueva construcción jurídica, económica, política, social, cultural, sanitaria, medio ambiente, medios de comunicación... que va, poco a poco, configurando al Continente. Sobre la política internacional del Vaticano, Constance Colonna publicó *Urbi et Orbi. Enquête sur la géopolitique vaticane*.

La pastoral de la Unión Europea es la pastoral del hoy y del futuro.

SILENCIO DEL VATICANO II

Admira, hasta desconcertar, el silencio del Vaticano II ante la emergente realidad europea de aquellos años. Europa, milenaria base de irradiación del cristianismo católico, en el momento más espléndido de toda su historia como es el de la construcción de la Unión Europea, parece exigía por lo novedoso atención particular con puntualizaciones concretas. Esencias, profundas, europeas discurren por los entresijos de los textos, aunque se les escaparan a los padres conciliares. Su diálogo ecuménico aspira a reconstruir la unidad religiosa cristiana rota en el siglo xvi, segunda ruptura de Europa. La primera fue la de la unidad estética al coexistir dentro del siglo xv el gótico y el impropriamente llamado renacimiento (en realidad el regreso fue al helenismo). A la reflexión histórica le aguarda descubrir el sentido europeo del Vaticano II, cimentación de la pastoral a aplicar a la Europa de todos, como afirma el Tratado de Amsterdam.

TEOLOGÍA DE LA UNIDAD EUROPEA

El teólogo, siempre ojo avizor al otear los signos de los tiempos, percibe las interrogantes de la Nueva Europa. El maestro religioso responde al colocar encima de las circunstancias históricas el mensaje del evangelio adecuado a las preguntas de las generaciones comunitarias. La teología de la Unidad Europea puede inscribirse dentro del sistema de las conexiones culturales de modalidad pluralista. Estamos ante una teología de los macrotemas transnacionales. Efectuará lectura moderna de la patología y escritos medievales (la primera unidad europea cuajó dentro de la Edad Media con el Sacro Imperio Romano Germánico), con los criterios de la «lógica histórica del evangelio». La teología de la unidad europea mantendrá las paredes maestras. Pero cambiará la tabiquería para hacer más atrayente, más cómoda la mansión al pensamiento religioso. Imprescindible resulta para su elaboración el simbolismo, ya detectado dentro de la primitiva pintura de las catacumbas y nunca abandonado por el arte cristiano. El arte constituye una de líneas troncales de la teología de la unidad europea.

Un breve resumen de temas compendia: la persona humana, la amistad, la democracia (clave es, al respecto, el radiomensaje de Navidad de Pío XII), derechos humanos (la doctrina del dominico Francisco Vitoria es fundamental), la paz, el octavo mandamiento (inmensa campo formado por el tandem informática/derecho a la intimidad), el medio ambiente, la reconciliación, el cambio, las esperanzas históricas, el respeto, la libertad, el pueblo, la prosperidad, la confianza, la transparencia y un largo etc.

Una teología desconocida como todo la nacido de la construcción de la Unión Europea.

Juan Cantó Rubio